

RESOLUCIÓN No. 005-CSUP-2025
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, entre otros principios, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior ordena: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, los literales e), f), g), y, h) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley";

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante RESOLUCIÓN: RPC-SO-19-No. 295-2022, adoptada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

Que, el artículo. 18 del Estatuto Universitario, establece: "El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi [...]".

Que, el literal h) del artículo. 19 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi establece que: "Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: h) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de

carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución".

Que, mediante Memorando Nro. UPEC-DIBU-2024-0504-M la dirección de Bienestar Universitario realiza la entrega formal de la Reforma al Protocolo de atención a estudiantes con necesidades educativas específicas de la UPEC, para conocimiento y aprobación del CSUP.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y reglamentarias, el Consejo Superior Universitario de la UPEC, resuelve expedir el siguiente:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

1.- INTRODUCCIÓN:

El protocolo de atención a estudiantes con necesidades educativas específicas tiene por objeto atender de manera eficiente a la población que así lo requiera y que involucre a estudiantes legalmente matriculados en la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, incluye las necesidades educativas tanto de carácter transitorio como permanente, detallando las modalidades de atención y procedimientos para una adecuada coordinación de los actores educativos que intervienen en todos los niveles. El protocolo considera como estrategia de atención la provisión de medios y recursos psicológicos, médicos y de trabajo social según se requieran a lo largo del proceso académico.

Tomando en consideración los elementos que indica la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, con miras a desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana; así como desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas y hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre¹; se establece el presente protocolo.

Las necesidades educativas específicas hacen referencia a las dificultades que pueden presentar los estudiantes en una o varias áreas del ámbito académico y se presentan de forma permanente o temporal, de acuerdo con la condición del estudiante; por lo que es importante promover la inserción en las aulas a nivel físico, social y académico, valorando la heterogeneidad como un factor positivo en la experiencia común de aprendizaje.

¹ CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, reunida en Nueva York. EEUU, diciembre 2006.

2.- MARCO LEGAL.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- a. Artículo 11 establece: "Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos".
- b. Artículo 47 señala: "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social (...)"
- c. Artículo 48 dispone: "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación. 3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso. 4. La participación política, que asegurará su representación, de acuerdo con la ley. 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. 6. El incentivo y apoyo para proyectos productivos a favor de los familiares de las personas con discapacidad severa. 7. La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad".
- d. El artículo 66 numeral 4), prescribe: "Se garantizará y reconocerá a todas las personas: 4) Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación".

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES:

- a. El artículo 28 establece: "Educación Inclusiva.- La autoridad educativa nacional implementará las medidas pertinentes, para promover la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran apoyos técnico-tecnológicos y humanos, tales como personal especializado, temporales o permanentes y/o adaptaciones curriculares y de accesibilidad física, comunicacional y espacios de aprendizaje, en un establecimiento de educación escolarizada (...)"

- b. El artículo 40 establece: "Difusión en el ámbito de educación superior.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, asegurará que en todas las instituciones de educación superior se transversalice el conocimiento del tema de la capacidad dentro de las mallas curriculares de las diversas carreras y programas académicos, dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad y a la formación humana de las y los futuros profesionales".

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES):

- a. El artículo 2 menciona como uno de sus principios: "Garantizar el derecho a la Educación Superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel".
- b. El artículo 7 establece: "De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. -Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y los y las trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que serán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.
- c. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades".
- d. Artículo 13 de las funciones del Sistema de Educación Superior, en el literal j), dispone: "Literal j).- Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades (...)".
- e. Artículo 86, de las atribuciones de la Unidad de Bienestar en las Instituciones, en el literal g), señala: "Literal g).- Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad (...)".

REGLAMENTO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ACTORES EN EL SISTEMA D EDUCACIÓN SUPERIOR:

- a. El artículo 10, establece: "Principio de Opción preferencial.- Consiste en la aplicación preferente de medidas especiales, becas no meritocráticas, no competitivas, oportunidades académicas acorde a las necesidades específicas, tutorías, etc., para personas que por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica no tienen las mismas oportunidades; con el fin de

favorecer las trayectorias académicas o profesionales de los actores del Sistema de Educación Superior".

- b. El artículo 12, dispone: "Derecho de los estudiantes.- Son derecho de los estudiantes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus necesidades y características específicas b) Beneficiarse de medidas de acción afirmativa, diseñadas y ejecutadas por las IES, acordes a las particularidades de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud y condición socioeconómica, para acceder, permanecer y titularse en una educación superior de calidad y pertinente c) Contar y acceder con los medios y recursos adecuados a las necesidades específicas para su formación (...)"

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CES:

- a. El artículo 5, determina: "Enfoque de derechos en la educación superior.- Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad".
- b. El Art. 68, dispone: "Atención a estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad.- Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos. En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser: a) Programados antes de iniciar el período académico correspondiente; b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y, c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo. Las IES realizarán adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad".

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI:

El artículo 8 son fines de la UPEC, en el literal k, expresa: "Promover la igualdad de género; la inclusión y las oportunidades en el acceso y permanencia a la educación; así como la eficiencia terminal (...)"

El artículo 77 de las funciones de la Dirección de Bienestar Universitario, en el literal f), establece: *"Genera proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de la comunidad universitaria (...)".*

El literal b) del artículo 116, prescribe: *"(....) son derechos de las y los estudiantes, (...) literal b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades".*

3.- OBJETIVOS:

3.1.- Objetivo General:

Establecer el mecanismo de atención a estudiantes con necesidades educativas específicas, con el fin de lograr su efectiva inclusión en la comunidad universitaria a nivel de su formación y garantizando su derecho al acceso de una educación inclusiva, conforme a los principios de no discriminación, igualdad de oportunidades y accesibilidad universal.

3.2.-Objetivos Específicos:

- a. Incorporar acciones para la inclusión y apoyo relativos a las personas con necesidades educativas específicas.
- b. Realizar, en la medida de lo posible, ajustes razonables para brindar en casos particulares apoyos técnicos, materiales y/o humanos que requieran las personas con necesidades educativas específicas que hagan uso de las instalaciones de la Universidad.
- c. Aportar información que contribuya a la concientización y trato digno a las personas con necesidades educativas específicas, que forman parte de la comunidad Universitaria.
- d. Generar una guía de atención que permita orientar sobre el manejo de las diferentes necesidades específicas que se determinen en la Institución.

4.- DEFINICIONES.-

PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- El presente protocolo adopta la definición señalada en el Reglamento a la Ley Orgánica de discapacidades.

Persona con discapacidad es aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.²

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS: Son aquellas condiciones o situaciones de los estudiantes que, para garantizar su acceso, permanencia, aprendizaje, participación,

² Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. Decreto Ejecutivo 194 Registro Oficial Suplemento 109 de 27-oct.-2017

promoción y culminación, requieren del apoyo o adaptaciones educativas temporales o permanentes. Estos apoyos y adaptaciones buscan la eliminación de barreras de aprendizaje, accesibilidad y comunicación.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD: Se consideran como necesidades educativas específicas asociadas a la discapacidad las siguientes:

- 1.- Discapacidad auditiva, física, de lenguaje, psicosocial y visual;
- 2.- Multidiscapacidad; y
- 3- Trastornos del neurodesarrollo (Discapacidad intelectual, Trastorno del espectro autista, entre otros)

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS NO ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD: Se consideran como necesidades educativas específicas no asociadas a la discapacidad cualquier limitación que presente un estudiante y que impida su normal desarrollo en el aula, entre otras se encuentran: Dificultades específicas del aprendizaje, altas capacidades y situaciones de vulnerabilidad.

ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS: Son aquellas que modifican en la carrera o programa el objeto de estudio, los contenidos básicos del currículo, los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y el perfil de egreso.³

ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS: Modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.⁴

5.- PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD:

Las discapacidades pueden mostrarse de diferentes maneras y en diferentes grados, estas pueden ser: auditiva, física, intelectual, de lenguaje, psicosocial, múltiple y visual.

Para la categorización de la discapacidad, este protocolo toma como referente los parámetros de Manual de clasificación de la discapacidad del Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

DISCAPACIDAD AUDITIVA	Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables de la percepción de los sonidos externos, debido a la pérdida de la capacidad auditiva parcial (hipoacusia) o total (cofosis), de uno o ambos oídos.
DISCAPACIDAD DE LENGUAJE	Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables del lenguaje, expresión verbal, causada por alteraciones, anomalías, perturbaciones o

3-4 REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO CES - RPC-SE-08-No.023-2022

	trastornos que dificultan de manera persistente permanente e irreversible la comunicación y la interrelación; afectando no solo a aspectos lingüísticos (fonológicos, sintácticos, pragmáticos o semánticos), tanto en el nivel de comprensión/decodificación como de expresión/codificación, interfiriendo en las relaciones y rendimiento escolar, social y familiar de los individuos afectados. La cual no está asociada a discapacidad intelectual moderada, grave o profunda.
DISCAPACIDAD FÍSICA	Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables de las alteraciones neuromusculoesquelética o de órganos internos, que se traducen en imitaciones posturales, de desplazamiento o de coordinación del movimiento, fuerza reducida, dificultad con la motricidad fina o gruesa. Implica movilidad reducida y complejidad para la realización de ciertas actividades de la vida diaria y/o autocuidado.
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, expresada en las habilidades adaptativas, conceptuales, sociales y prácticas. La discapacidad se origina y manifiesta antes de los 18 años.
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	Es la presencia de dos o más discapacidades: auditiva, visual, física, lenguaje, intelectual y/o psicosocial que generan deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables en varios sistemas del organismo humano.
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	Un trastorno mental es un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de un individuo, que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental. Habitualmente los trastornos mentales van asociados a un estrés significativo o una discapacidad, ya sea social, laboral o de otras actividades importantes. Una respuesta predecible o culturalmente aceptable ante un estrés usual o una pérdida, tal como la muerte de un ser querido, no constituye un trastorno mental. Un comportamiento socialmente anómalo (ya sea político, religioso o sexual) y los conflictos existentes principalmente entre el individuo y la sociedad, no son trastornos mentales salvo que la anomalía o el conflicto sean el resultado de una disfunción del individuo, como las descritas anteriormente
DISCAPACIDAD VISUAL	Engloba las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables en el sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con el sentido visual. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores y profundidad.

Fuente: Manual de Calificación de Discapacidad publicado en la edición especial del Registro oficial 702 del 7 de enero de 2019.

5.1.- Inclusión de personas con discapacidad visual:

Las personas con discapacidad visual conforman su mundo con sonidos, olores, texturas, temperaturas, información que reciben a través de la actividad de su propio cuerpo y a través de la información verbal.

Las personas con discapacidad visual tienen peculiaridades específicas y unas limitaciones innegables respecto a una persona vidente, son capaces de representar el mundo de una forma cualitativa diferente, capaz de adaptar su evolución y funcionamiento psicológico a la información sensorial de que disponen.

5.1.1.- Reglas de actuación y comunicación:

Cuando nos relacionemos con personas con discapacidad visual debemos realizar las siguientes reglas básicas:

a. Saludar a una persona con discapacidad visual. - En el caso de que el estudiante no vidente, no extienda su mano, hay que cogerla para hacerle saber que se quiere saludar. Siempre que sea el primer contacto con la persona deberá presentarse indicando, quién es y qué a que se dedica. Se debe actuar de esta manera, siempre, las primeras veces que se lo encuentre, sobre todo si es en un contexto muy ruidoso, como puede ser un aula de clase.

b. Preguntar antes de ofrecer ayuda. - Preguntar a la persona qué necesita o cómo se puede ayudar, no se debe forzar la ayuda; tampoco caer en la sobreprotección.

c. Indicaciones para algunas acciones:

Para sentarse.- Es importante señalar a la persona no vidente donde debe sentarse, si se trata de una silla colocar su mano en el respaldo y se indicará que la tiene delante.

Para conversar.- No se deberá elevar el tono de voz, se debe hablar en un tono normal, despacio y claro. Abstenerse de usar palabras como: ver, mirar o ciego. No se debe gesticular sustituyendo el lenguaje oral por gestos.

Llamar a la persona por su nombre para que tenga claro que nos dirigimos a él/ella.

Dirigirse directamente a la persona con discapacidad visual para saber lo que quiere o desea y no al acompañante, salvo algún caso especial.

Avisar a la persona cuando se marchen o cuando regresen; además indicar qué personas están presentes.

Para la ubicación de objetos.- No se debe acompañar las indicaciones con gestos que no se pueden ver; y, con palabras sin referencias concretas, como "aquí" o "allí". Se debe ofrecer más detalles específicos, claros y con información relativa a su situación espacial para que resulte más fácil su localización, como, por ejemplo: "a la derecha de la mesa", "a tu derecha" ... otra opción es conducir su mano hacia el objeto.

Mantener en el orden habitual los objetos, en caso de que sea preciso cambiarlos se les debe avisar; esto para prevenir golpes o accidentes.

d. Recomendaciones en el desplazamiento.- Se deberá modificar las condiciones físico-ambientales eliminando obstáculos que los videntes no consideran como tales o elementos de seguridad colocados a la altura del tronco o cabeza. Antes de ofrecer ayuda preguntar siempre si la necesita, en caso afirmativo emplearemos la técnica del guía.

En los medios de transporte se indicará dónde se encuentra la puerta de entrada y la barra dónde debe sujetarse.

Primero la persona con discapacidad visual localiza el codo de la persona vidente y coloca la mano en la zona interna del brazo, por encima de él. El guía debe ir medio paso por delante y así la persona con discapacidad visual, notará cualquier cambio en la marcha. Se debe evitar en todo momento movimientos bruscos.

Al aproximarse a una escalera se indicará si es de subida o de bajada, el guía debe parar y la persona ciega notará la pausa. Seguidamente el guía sube o baja el primer escalón y la persona ciega seguirá un escalón detrás de él. Al analizar, el guía se detendrá y esperará hasta que la persona ciega termine de subir o bajar.

Los perros guía son animales amigables que requieren atención y afecto siempre y cuando no se encuentren trabajando. También es importante saber que todas las personas acompañadas por un perro guía tienen garantizado por disposiciones legales el acceso a lugares, alojamientos, locales, transportes.

Se deben tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Cuando el perro guía está trabajando no se le puede distraer.
- Nunca se le debe ofrecer comida.
- Sus compañeros, profesores y demás no deben sentir miedo, son animales dóciles y muy bien educados.
- No suelte a su perro cuando se encuentre con un perro guía.

Nadie que no sea el usuario debe tocar el arnés de un perro guía.

5.2.- Inclusión de personas con discapacidad auditiva:

Este término se usa para describir los tipos y grados de pérdida auditiva, de forma que el uso del término puede hacer referencia tanto a una pérdida auditiva leve como profunda. Las personas con discapacidad auditiva pueden clasificarse en dos grandes grupos:

- a. Hipoacúsicos.**- Son personas con audición deficiente que tienen funcionalidad para la vida diaria, aunque con el empleo de prótesis auditivas.
- b. Sordos profundos.**- Son personas que presentan pérdida auditiva severa o profunda que no les permite el aprovechamiento de restos auditivos con el uso

de audífonos; el canal visual se convierte en la principal vía de entrada de la información. Algunos pueden desarrollar técnicas de lectura labio facial.

5.2.1.- Reglas básicas de actuación y comunicación.- Las personas con discapacidad auditiva poseen las mismas características cognitivas y sociales que el alumnado con audición, es preciso tener en cuenta una serie de recomendaciones que facilitarán su inclusión. Para lo cual se deberán tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Es fundamental la utilización de medios de información alternativos, recibidos a través de códigos visuales: subtítulos, carteles, rótulos, señales, etc., que sustituyan la información emitida habitualmente por vía auditiva.
- b. Las personas con discapacidad auditiva utilizan como medio de recepción la lectura labial, pero tiene muchas limitaciones: existencia de una mala iluminación, elementos de distracción, amplia distancia entre emisor y receptor, mala vocalización, etc.
- c. Para dirigirse a una persona con discapacidad auditiva y llamar su atención será suficiente con dar un par de toques leves en el brazo o en el hombro.
- d. Para mantener una comunicación fluida se debe hablar siempre de frente y buscar la mejor iluminación posible para poder facilitar la lectura labial,
- e. Es muy importante vocalizar claramente y a una velocidad media constante. Para conseguirlo se mantiene la zona de la boca libre de "barreras" que dificulten la vocalización como caramelo, chicle, bolígrafo, barba/ bigote; otra recomendación importante es la de utilizar frases breves y concisas.
- f. En todo momento se debe mantener la tranquilidad, no gritar y escoger la estrategia más adecuada para comunicarse, ayudándose de gestos y signos sencillos, e incluso con una libreta para la escritura.
- g. Cuando se vaya caminando y hablando con una persona sorda se debe girar la cabeza para que pueda leer bien los labios o los signos.
- h. Emplear frases breves y concisas, y gestos y signos sencillos.

Las ayudas técnicas que amplifican y/o modifican el sonido y favorecen la información por vía auditiva:

- Audífonos.
- Amplificadores de mesa.
- Equipos de reeducación auditiva.
- Implantes cocleares que codifican el sonido.
- Equipos individuales de frecuencia modulada.
- Equipo por cable o amplificador fijo.
- Espiral magnética o aro magnético.
- Equipos por luz infrarroja.
- Equipos complejos que llevan asociada la amplificación.

5.3.- Inclusión de personas con discapacidad física. -

Se considera como discapacidad física aquella en la que aparecen limitaciones en la ejecución de movimientos, que implica en distinto grado a las funciones de desplazamiento y/o manipulación, y a las funciones bucofonatorias o de la respiración.

Las discapacidades motrices más frecuentes son: parálisis cerebral, espina bífida y discapacidades derivadas de accidentes.

A pesar de que se asocia con frecuencia discapacidad física con silla de ruedas hay que tener en cuenta que no todos la emplean, ya que también pueden valerse de muletas, bastones, andadores o incluso no precisar ningún tipo de apoyo.

Se incluyen en este tipo de discapacidad a las personas con una enfermedad crónica que les obliga a asistir a tratamientos o revisiones, impidiendo en ocasiones la asistencia regular.

Debido al empleo de sistemas alternativos para la deambulación (sillas de ruedas, bastones, andadores), la Universidad facilitará a las personas con discapacidad desplazarse con libertad; y, en condiciones de seguridad.

5.3.1.- Reglas básicas de actuación.- Serán reglas básicas de actuación las siguientes:

- a. Cuando se relacionen con personas que se mueven en silla de ruedas es importante no moverla nunca, sin antes pedir permiso o preguntar en qué se puede ayudar.
- b. En la movilización de una persona sentada en silla de ruedas si tiene que parar para hablar con alguien, debe volver la silla de frente para que la persona también pueda participar en la conversación. Si la conversación va a durar más de algunos minutos se deberá sentar ya que es incómodo fijar la mirada hacia arriba por mucho tiempo.
- c. Para el caso de que haya que realizar alguna maniobra se comunicará con antelación para evitar movimientos bruscos.
- d. Al detenerse se procederá a bloquear las ruedas con los frenos y al moverse por terreno desigual se inclinará la silla sobre las ruedas traseras para evitar caídas.
- e. Para subir un escalón, incline la silla hacia atrás, levante las ruedas delanteras y apóyelas sobre el escalón.
- f. Para bajar un escalón, es más seguro hacerlo marcha atrás, apoyando siempre la silla para que al bajar no haya sacudidas.
- g. Para subir o bajar más de un escalón en secuencia, será mejor pedir la ayuda de otra persona.
- h. Si se va a trasladar a la persona desde su silla de ruedas a otro asiento, no se debe olvidar el cojín anti escaras que algunas ocasiones lo utilizará y para doblar la silla o llevarla, preguntar al dueño cómo se realiza dicha acción.
- i. Cuando empleen muletas no se deberá apurar su paso y si lleva algún peso hay que preguntar si precisan ayuda.
- j. En el trabajo y/o aula reservar los sitios adecuados para estas personas.

5.4.- Inclusión de personas con discapacidad intelectual y psicosocial.-

La discapacidad intelectual y psicosocial es un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de un individuo, que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental. Se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y de la conducta adaptativa, expresada en las habilidades adaptativas, conceptuales, sociales y prácticas.

Para la calificación de la deficiencia intelectual se tomarán en consideración los tres criterios diagnósticos contemplados en el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales:

- a).- Deficiencias de las funciones intelectuales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje a partir de la experiencia, confirmados mediante la evaluación clínica y pruebas de inteligencia estandarizadas individualizadas;
- b).- Deficiencias del comportamiento adaptativo que producen fracaso del cumplimiento de los estándares de desarrollo y socio-culturales para la autonomía personal y la responsabilidad social.
- c) Los trastornos intelectuales, cuyo desarrollo cognitivo sea mínimo o la gravedad de la dependencia sea evidente, serán valorados y diagnosticados directamente por el psicólogo de la Institución.

5.4.1.- Reglas básicas de actuación.- Serán las reglas básicas de actuación las siguientes:

- a. Es fundamental el trato digno y con respeto.
- b. Dirigirse a la persona con discapacidad y no a su familia o acompañante; salvo el caso que necesite de ayuda para entender la conversación o las preguntas.
- c. Adoptar una manera de hablar natural y sencilla; evitar lenguaje técnico y completo, se debe usar frases directas.
- d. No ignorarlas, saludar y despedirse de ellas con normalidad.
- e. Responder a sus preguntas, asegurándose de que ha comprendido, hay que tener paciencia sus reacciones pueden ser lentas y tarda en comprender lo que se dice.
- f. Limitar la ayuda a lo necesario, procurando que se desenvuelva sola en sus actividades.
- g. Facilitar la relación e Inclusión.
- h. Evitar la sobreprotección, dar solo el grado preciso de ayuda.

6.- PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS NO ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD:

Cualquier limitación del aprendizaje que presente un estudiante es considerada una necesidad educativa específica (por lo tanto, las NEE no responden única y exclusivamente a las discapacidades).

Las necesidades educativas específicas, se presentan como alternativa a toda diferencia significativa de un estudiante en su proceso de aprendizaje, por lo tanto, pueden ser:

a.- Dificultades específicas de aprendizaje: dislexia, discalculia, disgrafía, disortografía, disfasia, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastornos del comportamiento, entre otras dificultades.

Los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje en ocasiones generan cierta resistencia o rechazo a las asignaturas o actividades que les causa mayor dificultad; para evitar esta respuesta es importante que las actividades presentadas en el aula sean prácticas y funcionales con situaciones de la vida cotidiana para generar una relación positiva con el aprendizaje. Para esto, es importante que se establezca un ambiente interactivo, positivo que promueva y ofrezca seguridad y confianza al estudiante.

Es importante el refuerzo positivo y la guía del docente para resolver los problemas que vayan surgiendo, así como, el reconducir el aprendizaje y motivar a los alumnos para mantener un aprendizaje activo.

b.- Situaciones de vulnerabilidad: Enfermedades catastróficas o de alto riesgo, víctimas de violencia, adicciones, embarazo de alto riesgo, personas en conflicto con la Ley, estudiantes en situaciones económicas insuficientes.

Algunos estudiantes pueden tener una o más necesidades educativas específicas no asociadas a la discapacidad y esto puede ponerlos en desventaja, en bases y conocimientos académicos frente al resto del grupo.

c.- Dotación superior o altas capacidades intelectuales.

Los estudiantes que presentan altas capacidades, también se les denomina estudiantes con dotación superior o superdotación y hace referencia a que poseen capacidades más elevadas respecto de su grupo de edad; estas capacidades atienden al ámbito cognitivas, creativas y artísticas; los intereses que evidencian no corresponden con los que típicamente se asocian a la edad que poseen

Cualquier estudiante con altas capacidades o dotación superior, en menor o mayor medida presentan necesidades educativas en algún momento de su trayectoria académica.

7.- Actuación para la inclusión académica de estudiantes. -

Fase de detección:

- a. **Al momento de realizar la matrícula.-** El estudiante que ingresa por primera vez a la Universidad, registrará su discapacidad o necesidad educativa específica no asociada a la discapacidad en el momento que realice su matrícula; mientras que el estudiante de segundo nivel en adelante al actualizar la ficha estudiantil tiene la opción de identificar la discapacidad o necesidad educativa específica, donde se hará especial mención al hecho de que esa información solo se tomará en cuenta para tomar medidas en relación a las necesidades de apoyo.
- b. **Durante el periodo académico.-** El estudiante legalmente matriculado solicitará en cualquier momento del período académico, a la Dirección de Bienestar Universitario concertar una cita con Trabajo Social y/o Psicología de la Institución para su atención.
- c. **Identificación del docente.-** Si durante el periodo académico, el o los docentes observan dificultades de aprendizaje que son persistentes o desempeño no adecuado, deberán reportar a la Dirección de Bienestar Universitario a través de la Dirección de Carrera, con la finalidad de brindar atención al estudiante.

Fase de exploración.-

- a. **Entrevista Social:** El profesional de Trabajo Social, con la información recibida desde la Carrera o del estudiante, realizará una entrevista inicial; en la que levantará una ficha socioeconómica con los datos del estudiante, su familia y la necesidad educativa específica asociada o no a la discapacidad.
El estudiante acreditará su grado de discapacidad, mediante la presentación del carné emitido por la institución competente, o en su defecto la cédula de ciudadanía, Si la acreditación del grado está pendiente de resolución, la persona interesada deberá adjuntar la solicitud hecha al órgano competente. Si el grado de discapacidad es inferior al 30% o no está acreditada, se deberá acompañar de los informes médicos o profesionales necesarios que justifiquen la solicitud de estas medidas; además el estudiante podrá presentar certificados médicos y de evaluación psicológica y social emitida por el orientador o profesional de psicología quien conoce su caso.
- b. **Entrevista Psicopedagógica:** El profesional realizará la apertura de ficha y evaluación con el estudiante, además de que se encargará de la recepción de informes y documentos que se encuentren vigentes y que aporten información esencial del proceso educativo del estudiante, también realizará la entrevista con sus padres, de ser el caso, con la finalidad de valorar las necesidades de apoyo y atención educativa específica que requiere para el período académico.

- c. **Entrevista médica:** En el consultorio médico se realizará la apertura de la historia clínica y evaluación diagnóstica, con la finalidad de registrar el estado de salud del estudiante.
- d. **Entrevista Psicológica:** El profesional en esta área, en el caso de requerirse deberá realizar la evaluación correspondiente, con la finalidad de obtener datos significativos y el diagnóstico clínico, herramientas necesarias para brindar apoyo de acuerdo a su necesidad.

La Dirección de Bienestar Universitario, registrará en cada expediente el plan de acompañamiento al estudiante, para tener un adecuado seguimiento del proceso y desde el área de Trabajo social se actualizará la matriz de acompañamiento integral, con la finalidad de realizar un seguimiento efectivo a los estudiantes.

Se establecerá una reunión con el director de Carrera y los respectivos docentes para socializar el plan de acompañamiento y posteriormente con la familia del estudiante, para comunicar dicho plan a seguir a través de la provisión de medios y recursos.

Fase de seguimiento e intervención. -

La implementación de los apoyos varía de acuerdo con las necesidades de cada estudiante; el seguimiento y atención se efectuarán de acuerdo con las características específicas que presenta cada uno, con la finalidad de responder efectivamente a las necesidades educativas especiales.

En cada periodo académico se determinarán las necesidades y modalidades de intervención de acuerdo con las características presentadas y en conjunto con los directores de Carrera.

El seguimiento psicosocial del estudiante, es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario, a través de los profesionales de Trabajo Social, Psicología, Medicina o Psicopedagogía, según se requiera.

El seguimiento académico, es compromiso de los Directores de cada Carrera y Centros complementarios a través de cada uno de los docentes de las asignaturas tomadas por el estudiante. Al finalizar el periodo académico, el docente remitirá a la Dirección de Carrera y a Bienestar Universitario, el informe de cumplimiento del plan con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

8.- ADAPTACIONES Y APOYOS.-

Adaptaciones curriculares.-

El desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad debe ser planificado a partir de las adaptaciones curriculares, definiéndose estas como:

- a) Estrategias de planificación y actuación de toda la comunidad universitaria que trata de responder a las necesidades de formación que plantean determinados estudiantes, previa identificación y valoración de estas.
- b) Guía para los docentes en la toma de decisiones con respecto cómo se evaluará su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los docentes para realizar las adaptaciones curriculares individuales deberán:

- a. Contar con el Plan de acompañamiento al estudiante socializado y entregado desde de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b. Articular con los directores de Carrera los medios materiales y humanos para que el estudiante pueda participar en las actividades generales; y,
- c. Determinar cómo enseñar a partir del análisis de los estilos de aprendizaje de cada estudiante.

8.1.- Grados de adaptaciones curriculares.-

Adaptación curricular de acceso al currículo.- Se consideran adaptaciones de acceso al currículo a la provisión de recursos en los medios personales, materiales y de organización que facilitan que el estudiante pueda desarrollar el currículo. Las adaptaciones de acceso al currículo se realizan con el objetivo de crear condiciones físicas (sonoridad, iluminación y accesibilidad) en los espacios y mobiliario, el aprovechamiento de los recursos personales existentes en la institución, la adecuación de los entornos virtuales, los materiales y el mayor grado posible de interacción y comunicación.

Adaptaciones No significativas.- Es la modificación de las estrategias metodológicas y actividades programadas, sin alterar la naturaleza ni la mecánica de estas, donde el cambio más sencillo buscará disminuir la dificultad en actividades, pero sin modificar los objetivos de aprendizaje previstos y teniendo en cuenta la particularidad de cada estudiante, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.

8.2.- Otras medidas de apoyo y seguimiento.- La Universidad podrá adoptar otras medidas tendientes a facilitar la accesibilidad, la participación e inclusión de los estudiantes con discapacidad, para lo cual adoptará las siguientes actividades:

- a. **Atención personalizada y preferente.-** La Universidad Politécnica Estatal del Carchi ofrecerán asesoría personalizada, tanto en el proceso inicial de ingreso, como en el periodo de permanencia en la Institución. Los estudiantes con discapacidad que requieran de apoyo podrán acudir y solicitar este servicio de manera preferencial.
- b. **Seguimiento académico.-** Las Direcciones de Carrera de la UPEC, realizarán procesos de atención y seguimiento a estudiantes con discapacidad, estableciendo mejoras de los procesos de actuación.

- c. **Seguimiento psicosocial.**- La Dirección de Bienestar Universitario, a través de Trabajo Social, Psicología y Medicina, realizará desde su área de intervención el apoyo a los estudiantes que requieran de estos servicios.
- d. **Accesibilidad física.**- Se garantiza la movilidad de los estudiantes con discapacidad, se procurará accesos sin barreras, rampas, ascensores o plataformas; y entornos deportivos accesibles.
- e. **Accesibilidad tecnológica.**- Se garantizará la accesibilidad universal al uso de: tecnologías de la información y comunicación; a los recursos de acceso de educación virtual; al servicio de biblioteca y de apoyo documental para personas con discapacidad, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

9.- TRATO CON EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.-

La Comunidad de la Universidad, se compromete a:

- a. Garantizar el ejercicio de los derechos, la distribución y redistribución de recursos y la apertura de oportunidades para todos los actores de la UPEC sin discriminación de género, credo, orientación sexual, pertenencia étnica, cultura, edad, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, estableciendo un conjunto de políticas y procedimientos que aseguren la transparencia, justicia y equidad, incluyente.
- b. Dar un trato igualitario, digno y cordial a todas las personas con discapacidades.
- c. Llamar por su nombre a los estudiantes.
- d. Estar atentos a lo que puedan necesitar, preguntar cómo ayudar antes de hacerlo y ofrecer apoyo sólo si la persona lo solicita.
- e. Centrar la atención en las capacidades de las personas; y, no en su discapacidad.
- f. Respetar su privacidad.
- g. Dar de forma clara y pausada toda la información requerida; utilizando los recursos necesarios; tales como: escritura, gesticulación y otros sistemas alternativos de comunicación.
- h. Asegurar que la persona ha comprendido el mensaje, dándole la posibilidad de preguntar todo lo que necesite saber.
- i. Permitir tiempos de reacción y de comunicación más flexibles. Algunas personas requieren de un tiempo superior para la comprensión o para el diálogo.

DISPOSICION DEROGATORIA.- se deroga expresamente la Resolución N° 071-CSUP-2022, de fecha 25 de abril de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Protocolo entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.



Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los 13 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



Ph.D. Jorge Minga O.
PRESIDENTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria a los 13 días del mes de enero de 2025.



Abg. Marcela Pozo M.
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITECNICO